

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

1. POR CUANTO: INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE SRL

Ha solicitado en fecha: 3 de AGOSTO del 2023.

A la “Compañía Dominicana de Seguros, SRL.”, una FIANZA por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES CON 00/100 USD\$ 155,000.00.**

Para responder a las obligaciones siguientes: **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE EXCEPCIÓN DE URGENCIA REF.: JCE-CCC-PEUR-2023-0007, PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES, ITEMS: 1, 2, 3.**

2.POR CUANTO: la presente FIANZA deberá ser depositada única y exclusivamente en **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)** y tiene fecha de vigencia desde el **04/08/2023 AL 04/08/2024.**

3.POR CUANTO: La “Compañía Dominicana de Seguros, SRL.”, no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

4.POR CUANTO: La “Compañía Dominicana de Seguros, SRL.”, se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA.

5.POR CUANTO: La “Compañía Dominicana de Seguros, SRL.”, no realizará devoluciones a cargo de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 11 de Septiembre del 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas a la prestación de fianzas en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependientes.

8.POR TANTO: La “Compañía Dominicana de Seguros, SRL.”, legalmente constituida y autorizada a operar en la República Dominicana por Decreto No. 5338 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Noviembre del año 1959 el negocio de Seguros en general, otorga la presente Fianza No 1-Flic-34049.

9.Exigida a INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE SRL

Conforme con las estipulaciones del presente convenio y para que así conste, se firma y sella debidamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy 3 de AGOSTO del 2023.

